



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

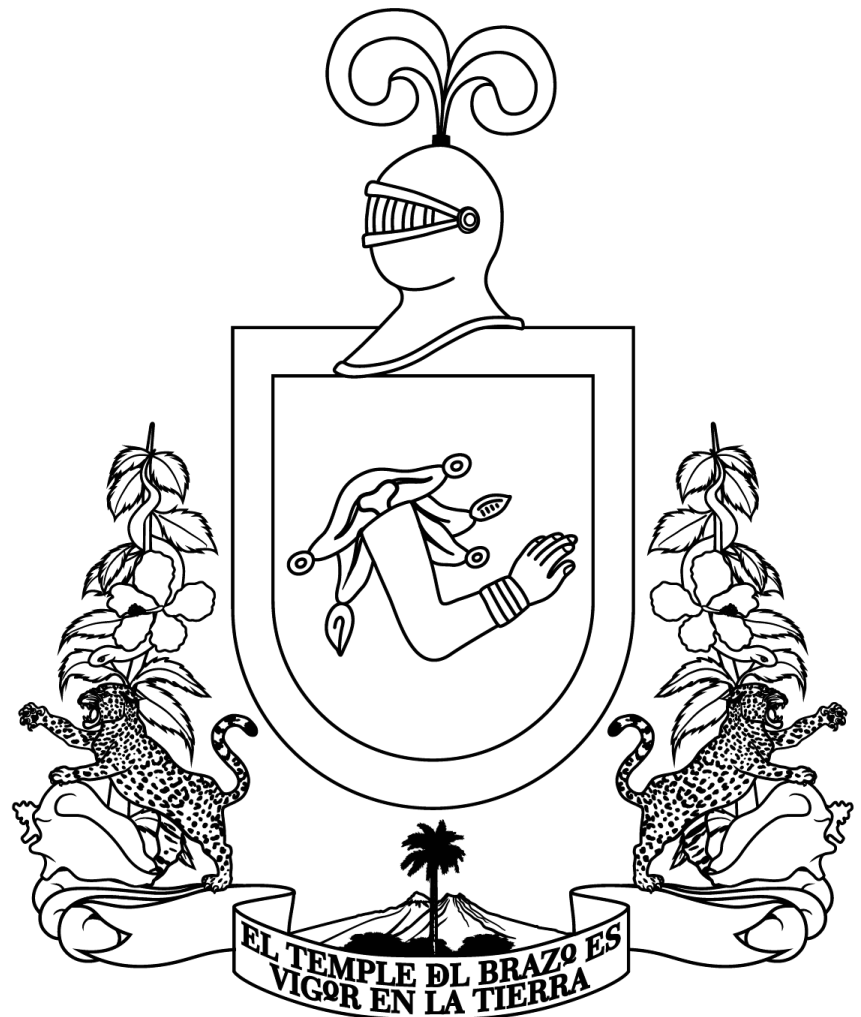
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 03 DE FEBRERO DE 2024
TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 2

NÚM.
9
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA.

ACUERDO

Por el que se expide el Código de Conducta de la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA.

LIC. EN CRIM. JUAN CARLOS FLORES OROZCO, Director de la POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA, con fundamento en el decreto por el que se crea la Policía Auxiliar publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" de fecha 12 de mayo del año 2018, en su artículo 12 y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje 3. Sembrar la paz, señala que esta Entidad Federativa cuenta con un Gobierno para contribuir a un cambio en la perspectiva de la paz, con seguridad y justicia, mediante un nuevo modelo de justicia y acciones de mejoría en los cuerpos de seguridad que den rostro más humano y de proximidad a las y los agentes; con la inclusión de las mujeres, la participación de la ciudadanía y los elementos de la cultura, el deporte y la educación como los motores de la reconstrucción del tejido social para prevenir riesgos que conducen al delito y la violencia.

SEGUNDO. Que la Policía Auxiliar del Estado de Colima fue creada mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 12 de mayo del año 2018, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía de funcionamiento, técnica y de gestión, sectorizada bajo la coordinación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que garantice el apoyo eficiente para encargarse de los servicios policiales de seguridad brindados en el Estado de Colima, contando con elementos policiacos capacitados y enfocados a prevenir y combatir las conductas antisociales, siendo su objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado: prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran.

TERCERO. Y con base en el artículo 10 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, al ser una obligación institucional, este organismo crea su Código de Conducta.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

INDICE

- I. Mensaje del Titular de la Policía auxiliar del Estado de Colima, Lic. en Crim. Juan Carlos Flores Orozco
- II. Objetivo del presente Código
- III. Alcance del presente Código
- IV. Glosario y terminología
- V. Objetivo de la Policía auxiliar del Estado de Colima
- VI. Misión de la Policía auxiliar del Estado de Colima
- VII. Visión de la Policía auxiliar del Estado de Colima
- VIII. Conductas
- IX. Prevención de Conflicto de Interés
- X. Implementación del Código de Conducta
- XI. Evaluación del Código de Conducta
- XII. Revisión y Actualización del Código de Ética
- XIII. Sanciones por Incumplimiento
- XIV. Riesgos Éticos
- XV. Carta Compromiso

**MENSAJE DEL TITULAR DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA,
LIC. EN CRIM. JUAN CARLOS FLORES OROZCO**

Las tareas de la Policía Auxiliar del Estado de Colima, y de todo el personal que la conforman, es precisamente la expresión más alta de quienes eligieron el camino del bien, un camino de vocación de servicio fortaleciendo la gratitud como un valor necesario en la sociedad en la que vivimos, siendo actualmente uno de los temas de impacto social más importantes a nivel global.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. Asimismo, dispone que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por su parte, el artículo 6, apartado 1, fracción XXVI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, estipula que la función de la Policía Auxiliar del Estado, estriba en proporcionar servicios de protección, custodia y vigilancia de personas, bienes, valores e inmuebles a las personas físicas y morales de los sectores público y privado, a cambio de una contraprestación en numerario, así como coadyuvar con la Secretaría de Seguridad Pública en los operativos que ésta disponga, a fin de preservar el orden en la vía pública.

Que por su naturaleza organizacional le permitirá a la Policía Auxiliar del Estado de Colima, desde su ámbito legal, la protección, vigilancia o custodia de lugares y establecimientos de empresas, particulares, o instituciones públicas y privadas.

Por ello, en cumplimiento con las leyes del Estado, con el compromiso que asumí al recibir el cargo que hoy ostento y en apego a los principios de transparencia y el actuar con apego a toda normatividad, es que se crea el presente Código de Conducta, en donde serán enmarcados principios, valores y el actuar relacionado a cada servidor y servidora pública de esta dependencia en el desarrollo de sus actividades en lo general y en lo particular, las conductas éticas y morales que deben asumir ante cada situación, con la firmeza, convicción y apego a la normatividad vigente en el Estado de Colima, actuando siempre con respeto, honestidad, trabajo coordinado, igualitario, con perspectiva de género y donde emanemos respeto mutuo, absteniéndonos de cometer actos de corrupción, discriminación, acoso sexual o cualquier conducta que lesione el interés público, comprometiéndonos a denunciar cualquier incumplimiento al Código de Ética o al de Conducta; lo anterior, además, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Poder Ejecutivo encabezado por la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima. Que el presente sea para resultados fortificantes, unificados, y que predomine siempre un clima laboral tangible y efectivo.

Lic. en Crim. Juan Carlos Flores Orozco
Director de la Policía Auxiliar del Estado de Colima.
Firma.

OBJETIVO

Definir las obligaciones que por la reglamentación vigente para las y los servidores públicos de la Policía Auxiliar del Estado de Colima les rige, con principios éticos, valores, perspectiva de género, no discriminación, igualdad, fortaleciendo entornos y climas laborales, para continuar generando mayores y mejores resultados en la política pública que nos compete.

ALCANCE

El presente Código de Conducta es y será de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos que conforman la Policía Auxiliar del Estado de Colima, así como para quienes en determinado momento presenten algún tipo de servicio social o práctica profesional en alguna de sus dependencias.

GLOSARIO Y TERMINOLOGÍA

ACOSO. Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

ACOSO SEXUAL. Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

CÓDIGO DE CONDUCTA. El instrumento emitido por el titular de la Policía Auxiliar del Estado de Colima a propuesta del Comité de Ética.

CÓDIGO DE ÉTICA. Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima.

COMPROMISO. Obligación Contraída.

COMITÉ. Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, órgano integrado en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal”.

DERECHOS HUMANOS. Son facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal, adscritos a la dignidad del ser humano, y los cuales están reconocidos por instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Los derechos humanos son: universales, inherentes a las personas, integrales, es decir, que se conciben en un todo indivisible, e históricos, porque son resultado de la progresiva toma de conciencia de los seres humanos, de sus derechos humanos y de sus conquistas frente al abuso del poder público.

DISCRIMINACIÓN. Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora sexual en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

LINEAMIENTOS GENERALES. Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.

PAT. Programa Anual de Trabajo del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. Al personal administrativo y/o con labores de dicha índole de la Policía Auxiliar del Estado de Colima.

PERSONAL OPERATIVO. Al personal policial operativo de la Policía Auxiliar del Estado de Colima.

VALORES. Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

VIOLENCIA. Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos o trastornos del desarrollo. (Organización Mundial de la Salud 1996), así como cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se pueda presentar tanto en el ámbito privado como en el público.

OBJETIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

La Policía Auxiliar del Estado de Colima, tendrá por objeto la prestación de servicios de seguridad, custodia, traslado de valores, protección y vigilancia de personas, así como aquellos que produzcan bienes y servicios que contribuyan a la generación de recursos económicos para el Estado; prestación de servicios que se podrá otorgar a personas físicas y morales, públicas y privadas que así lo requieran. Administrar los servicios de seguridad, protección e integridad física y patrimonial que se otorgan, de manera eficaz y eficiente a personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, conforme a la normatividad vigente aplicable en la materia.

MISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

Prestar servicios de seguridad, protección e integridad física y patrimonial a empresas industriales, instituciones bancarias, comercios, a particulares e instituciones gubernamentales, cumpliendo con estándares de calidad total y niveles éticos de desempeño, sumándose en apoyo a los esquemas de seguridad pública del Estado cuando así se requiera.

VISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

Consolidar la Policía Auxiliar del Estado de Colima, como líder en materia de seguridad pública en el ámbito estatal, a través de la mejora continua de nuestros servicios y capacitación constante de nuestro personal para dar mayor certidumbre en la protección e integridad física de quienes acceden a nuestros servicios y así contribuir a elevar la calidad de vida de las y los colimenses.

CONDUCTAS

1. Las personas servidoras públicas de la Policía Auxiliar del Estado, fomentamos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo, que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como el cumplimiento de las funciones contempladas en la normatividad aplicable. Llevando a cabo eficientemente las acciones, optimizando el capital humano, los recursos materiales con la finalidad de obtener mejores resultados.
2. Durante la prestación del servicio otorgamos un trato igualitario, actuando de forma dirigente y expedita, absteniéndonos de imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos, o solicitando cualquier tipo de beneficio o a favor de terceras personas, pues actuamos con perspectiva de género, propiciando espacios libres de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción, o cualquier otro motivo que atente con la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía.
3. Desempeñando nuestra labor con lealtad a la institución la cual se proyecta en el correcto uso, manejo y cuidado de la información que le sea conferida y en los asuntos que conozca, así como promover la buena imagen institucional, para evitar disponer del personal de forma indebida para realizar trámites, asunto o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público, llevando a cabo con responsabilidad la atención de solicitudes de acceso a la información en cumplimiento a la normatividad en la materia, presentando de manera integral y completa la información que le sea requerida en el cumplimiento de sus funciones utilizando un lenguaje incluyente e igualitario, lo cual se refleja en actuar bajo las normas expresamente correctas.
4. Buscando en todo momento atender las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva, conduciéndonos con austeridad y otorgando un trato digno y cordial al personal de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
5. Las personas servidoras públicas de la Policía Auxiliar del Estado respetamos los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los principios de:
 - **Universalidad**, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
 - **Interdependencia**, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente.
 - **Indivisibilidad**, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son inseparables y complementarios.
 - **Progresividad**, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
6. Las y los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones, desarrollando actividades que eviten la afectación del patrimonio cultural de cualquier Entidad Federativa y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medioambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. Ya que actúan de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

8. Las personas servidoras públicas de la Policía Auxiliar del Estado colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas Estatales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
9. Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética puesto que contribuyen de manera positiva en sus compañeras, compañeros y superiores en cuanto al desempeño de sus funciones, a fin de lograr los objetivos de la institución; además fomentan aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública, asumiendo plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujeto a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
10. La y los servidores públicos de la Policía Auxiliar, buscamos capacitar a todo nuestro personal en materia de violencia, hostigamiento y acoso sexual, gestionando con las instituciones expertas en la materia, sensibilizando para su actuar en el servicio público en funcionamiento de su empleo, cargo o comisión. Con la finalidad de brindar a la sociedad un servicio de seguridad sea de manera respetuosa, libre de violencia, respetando los derechos humanos.
11. Las y los elementos operativos que brindan el servicio de seguridad intramuros lo hacen sin realizar conductas de acoso, hostigamiento y violencia sexual, ya que se rigen por los principios y valores institucionales marcados en el código de ética.
12. En atención del servicio brindado acatamos el protocolo de las reglas de integridad dentro del comité de ética para evitar situaciones que generen corrupción, violencia, acoso y hostigamiento sexual, sin obtener dadas o beneficio alguno extra que se vea reflejado en el pago del mismo. Previendo conductas de corrupción que atenten con los principios del servicio público.
13. Para el otorgamiento de permisos dentro de la policía auxiliar, deberá seguir una lista de pasos que documentarán dicho trámite como sustento del mismo, aplicando los principios de legalidad, honestidad y transparencia.
14. Las servidoras y los servidores públicos de la policía auxiliar realizamos nuestras atribuciones, evitando el conflicto de interés de cualquier tipo ya sea personal, familiar o de negocios, esto con el fin de que no empañen nuestro desempeño como personas servidoras públicas, comportándonos de forma honesta y transparente.

PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El procedimiento por el cual se llevará a cabo una consulta en materia de conflicto de intereses es a través del buzón de denuncias ya sea de manera física o electrónica mediante el correo (ética.paecolima@gmail.com) donde quedará presentada la consulta ante el comité de ética.

El Comité de Ética deberá de redirigirla a la Contraloría General del Estado de Colima, para su atención en términos de los numerales 89 a 92 de los Lineamientos Generales.

IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Una vez aprobada la propuesta de Código de Conducta por los integrantes del Comité, se remitirá al titular de la dependencia o entidad, quien deberá firmarlo, para posteriormente continuar con la formalización del documento.

Una vez que el documento se encuentre publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Comité deberá publicarlo en la página web de la Policía Auxiliar del Estado de Colima, con el objeto de que las personas servidoras públicas conozcan las instancias a las que les corresponde la atención de consultas sobre dicho Código y su interpretación, las acciones de capacitación o difusión, así como la atención de denuncias por incumplimiento a dicho instrumento y las actividades señaladas en los Lineamientos Generales.

DATOS DE CONTACTO

Lic. Carlos Roberto Carrillo Hernández, Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, adscrito a la oficina de Promoción de Servicios dentro de la Dirección General de la Policía Auxiliar.

Correo electrónico: ética.paecolima@gmail.com

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA

Al Comité le corresponde la atención de consultas sobre este Código y su interpretación, las acciones de capacitación, difusión y atención de denuncias por incumplimiento a este instrumento o al Código de Ética.

También será el encargado de vigilar que se cumplan los preceptos señalados en los Códigos en mención y realizar las actividades señaladas en los Lineamientos Generales.

La y los servidores públicos de la Policía Auxiliar, a través del comité de ética y prevención de conflicto de interés, podrán hacer llegar las denuncias mediante el buzón de quejas físico o en el correo electrónico (ética.paecolima@gmail.com) o con cualquier integrante perteneciente al mismo.

EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité será el encargado de evaluar el cumplimiento de las y los servidores públicos al Código de Conducta; de acuerdo a la Metodología establecida. La evaluación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés contempla la emisión y actualización del Código de Conducta, entre otros elementos, a fin de medir los resultados y el desempeño del comité.

REVISAR Y ACTUALIZAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Es importante recalcar que será obligación de las y los integrantes del Comité el mantener actualizado el Código de Conducta, así como el vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo, realizando la actualización del mismo según los resultados del diagnóstico que hayan realizado sobre el conocimiento, aplicación y vivencia del código al interior de la entidad. La actualización de Código de Conducta deberá realizarse **CADA DOS AÑOS**.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Las sanciones que pueden ser aplicadas por incumplimientos del Código de Ética y de Conducta establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas son:

- 1.- Amonestación pública o privada.
- 2.- Suspensión del empleo, cargo o comisión.
- 3.- Destitución de su empleo, cargo o comisión.
- 4.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

RIESGOS ÉTICOS

- Se hizo entrega a cada Coordinador y jefe de área un **Cuestionario para Contribuir a Identificar Riesgos Éticos** emitido por la **Contraloría General del Estado**, para su llenado, posteriormente realizamos una sesión extraordinaria para dialogar las respuestas y a su vez formular los riesgos éticos.
 - Se sostuvieron 2 reuniones con los Comités de Ética y Prevención del Conflicto de Interés de la Secretaría de Seguridad Pública, IEEMA, Instituto de Capacitación y Profesionalización Policial y el Sistema Estatal Penitenciario del Estado de Colima.
1. Que se otorguen permisos y no se documente correctamente el mismo, donde podemos caer en él, tráfico de influencias, concediendo privilegios y preferencias.
 2. Que las y los servidores públicos de la Policía Auxiliar del Estado no se apeguen a lo estipulado en la Ley General del Hacienda del Estado de Colima, así como se estipula en el Decreto de Creación de la misma.
 3. Que al realizar cualquier trámite administrativo o de servicio de seguridad, no se haga de forma eficiente, ni respetando los tiempos de respuesta.
 4. Que las y los servidores públicos de la Policía Auxiliar, evadan las responsabilidades propias del puesto a través del personal auxiliar.
 5. Que las y los servidores públicos de la Policía Auxiliar utilicen el parque vehicular de carácter oficial para uso personal y no laboral.
 6. Que el personal de la policía auxiliar utilice información sensible para hacer mal uso de ella, como evidenciar ante los medios de comunicación.
 7. La insuficiencia de personal dentro de la Policía Auxiliar del Estado repercutirá en la vulneración de la prestación de servicios de seguridad intramuros dicho en el decreto, por gestiones de presupuesto de austeridad.

8. Que las personas titulares de la Policía auxiliar del Estado, designen al personal sin tomar en cuenta su experiencia, trayectoria y perfil.
9. Que las y los servidores públicos de la Policía Auxiliar del Estado, actúen de manera desigual con su personal a cargo, o ejerzan violencia y hostigamiento.

PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Los y las servidores públicos pertenecientes a la Policía Auxiliar del Estado de Colima, firmarán una carta compromiso donde aceptan conocer y haber recibido el presente código de conducta para su buen actuar.

TRANSITORIOS:

Primero: El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación y será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima y en los portales de internet de la institución.

Segundo: El Comité de ética en colaboración de la Dirección General y sus unidades administrativas de la Policía Auxiliar del Estado de Colima, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán lo conducente para apoyar la instrumentación, difusión y apego al presente código.

Colima, Col a 25 de enero del 2024.
Lic. en Crim. Juan Carlos Flores Orozco
Director de la Policía Auxiliar del Estado de Colima
Firma.

ANEXO.- CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA POLICIA AUXILIAR DEL ESTADO DE COLIMA

Como persona servidora pública de la Policía Auxiliar del Estado de Colima me comprometo y manifiesto por este medio que he recibido, conozco y comprendo el contenido del **Código de Conducta de la Policía Auxiliar del Estado de Colima**, documento que cuidaré y cumpliré, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone y en seguimiento a:

- 1.- Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el comité de ética o ante la dirección general.
- 2.- Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de interés o dilema ético.
- 3.- No considerar como agravio, ni tomar represalias si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este código.
- 4.- Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta y al Código de Ética.
- 5.- Evitar comportamientos que trasgredan este Código o dañen la imagen de la Policía Auxiliar.

Es por ello que de manera voluntaria yo _____,
(cargo) _____ del/la(ente) _____,

Con fecha _____ suscribo esta Carta Compromiso.

FIRMA



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500